RESOLUCION REC No 0347-22
(6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 003-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS AUTONOMAS DE ILUMINACIÓN SOLAR, ÁREAS INTERNAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCÍA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ

EL RECTOR DE UNIPAZ

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a sus necesidades, dio inicio al proceso de convocatoria pública para la celebración del contrato bajo modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° 003 de 2022, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS AUTONOMAS DE ILUMINACIÓN SOLAR, ÁREAS INTERNAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCÍA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ**"

2. Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.098.865)** IVA y gravámenes incluidos y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental o municipal, legalización, honorarios o salarios del personal etc.).

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200000260 del 12 de julio de 2022por valor total de **SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.098.865)** IVA y gravámenes incluidos.

3. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II a partir del día 4 de agosto de 2022.

4. Que el día 16 de agosto de 2022 se expidió y publicó la resolución de apertura del proceso de selección, junto con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo acorde con los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

5. Que, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones respecto al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas el día 18 de agosto de 2022 en el SECOP II.

icontec ISO 9001 SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

6. Que el día 22 de agosto de 2022, a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, y tal como consta en el Acta de Cierre respectiva generada por SECOP II, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 22 de agosto del presente año.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de los procesos de evaluación con el puntaje más alto en el proceso de evaluación el proponente **SATÉLITE GLOBAL SG S.A.S.,** identificada con Nit., 901081204-0 y representada legalmente por **OSBAL JESUS OSPINA TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.229.

8. Que, dentro de la fecha establecida en el cronograma, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como la evaluación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje, se consideró por parte de los miembros del Comité evaluador habilitar al proponente **SATÉLITE GLOBAL SG S.A.S.,** identificada con Nit., 901081204-0 y representada legalmente por **OSBAL JESUS OSPINA TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.229, pues, se cumplían con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencias requeridas en el proceso de selección, asignándole el puntaje correspondiente atendiendo la propuesta.

9. Que en el informe definitivo de evaluación y verificación al proponente habilitado **SATÉLITE GLOBAL SG S.A.S.,** identificada con Nit., 901081204-0 y representada legalmente por **OSBAL JESUS OSPINA TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.229, se le asignó un puntaje total de 950/1000, y se estableció que se encontraba habilitad jurídica, técnica y financieramente, toda vez que cumplía con la totalidad requisitos exigidos por la Entidad, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, por lo cual los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato respectivo al proponente con mayor puntaje.

10. Que por lo anterior, se adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 003-2022 al proponente **SATÉLITE GLOBAL SG S.A.S.,** identificada con Nit., 901081204-0 y representada legalmente por **OSBAL JESUS OSPINA TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.229, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCO PESOS MCTE ($71.031.005)** incluido gravámenes e impuestos que se generen por la presente contratación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2022 al proponente **SATÉLITE GLOBAL SG S.A.S.,** identificada con Nit., 901081204-0 y representada legalmente por **OSBAL JESUS OSPINA TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.229, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCO PESOS MCTE ($71.031.005),** incluidos gravámenes e impuestos que se generen por la presente contratación.

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará en un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el sindicato, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución y que, si así no lo hicieren, la adjudicación quedará sometida a lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, la presente resolución no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja el 6 de septiembre de 2022.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B° Abg. Jennys Beltrán Bacca
Secretaria General

Conceptuó: Giovanny Camacho Caballero. Apoyo jurídico externo.